

2ª CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA PARA EL AÑO 2022

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con la resolución definitiva de Presidencia de la 2ª CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA PARA EL AÑO 2022, de fecha 30 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos el día 9 de febrero de 2023, y finalizado el periodo de aceptación o renuncia de la subvención por parte de las personas beneficiarias, esta Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del siguiente beneficiario, presentada dentro del plazo de diez días hábiles, según base 4.3.1 de la convocatoria:

Orden de concesión propuesta	Entidad Local	Subvención concedida (€)
22	BELORADO	8.491,96 €

SEGUNDO.- Agotar el total del presupuesto disponible tras finalizar el periodo de aceptaciones (8.491,96 €), incrementando la subvención concedida a la solicitud nº 42, concediéndole una subvención parcial para agotar el presupuesto de la presente convocatoria (450.000€).

Orden de concesión propuesta	Entidad Local	Presupuesto solicitado subvencionable (IVA incluido)	Cuantía de la subvención solicitada (€)	Subvención parcial concedida (€)	Importe mínimo a justificar (€)
42	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	15.609,00 €	10.926,30 € (70%)	10.146,68 € (65,01%)	14.495,26 €

TERCERO.- Informar al beneficiario anteriormente mencionado del nuevo importe de subvención parcial concedida. Al no haber podido completar la subvención que le correspondería atendiendo a la base 5.1 de la convocatoria, la Entidad Local de Villamayor de los Montes, deberá justificar un importe mínimo de 14.495,26 €.

Lorenzo Rodríguez Pérez
Presidente
Consejo de Administración de SODEBUR

